CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

¿QUÉ DICE SOBRE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES?

25 noviembre
Día contra la violencia Machista

LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Esta ley, en su artículo 1.1., define la violencia de género

"como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia", y "comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad."

Qué dice nuestro Convenio?

ARTÍCULO 16.º
OTROS PERMISOS RETRIBUIDOS:

3.1. Deberes Públicos: Por la Asistencia
a tribunales, previa citación, ordenados por la autoridad competente, el tiempo legal indispensable, debidamente acreditado**.**

PERMISO RETRIBUIDO PARA ASISTIR A JUICIOS

FALTAS JUSTIFICADAS

ARTÍCULO 17.º D

Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública:
las faltas de asistencia, totales o parciales, de las empleadas víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales, Centro de Información a la Mujer, o de salud según proceda.

REDUCCIÓN JORNADA

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la

reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución,
o la reordenación del tiempo de trabajo,
a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en casa caso.

ARTÍCULO 70 º

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO :

m. Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género**.**

ANEXO III:

PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO LABORAL EN EL TRABAJO

FALTAS Y SANCIONES

Nuestro Convenio incluye un protocolo que define lo que se establece como faltas leves, graves y muy graves.

Estableciendo SANCIONES al respecto de cada una de ellas según la gravedad de los hechos.

FALTAS LEVES:

- Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, y abusos verbales y deliberados de contenido libidinoso.

- Uso de imágenes o posters pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo, siempre que no se consideren faltas graves.

FALTAS GRAVES :

- Invitación impúdica o comprometedora gestos obscenos dirigidos a compañeros o compañeras
- Contactos físicos innecesarios y rozamientos
- Observación clandestina de personas en lugares reservados como servicios o vestuarios.
- Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo.

FALTAS GRAVES :

- Comentarios contínuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual.
- La impartición de órdenes contradictorias y por lo tanto imposibles de cumplir simultáneamente.
- Impartición de órdenes vejatorias.

FALTAS GRAVES :

- Actitudes que comporten vigilancia extrema y contínua.
- La orden de aislar e incomunicar a una persona.
- Cualquier otra del mismo grado de gravedad.

FALTAS MUY GRAVES :

- Chantaje sexual, es decir, el condicionamiento del acceso al empleo, de una condición de empleo o del mantenimiento del empleo, a la aceptación, por la víctima de un favor de contenido sexual aunque la amenaza explícita en ese condicionamiento no se llegue a cumplir de forma efectiva.

FALTAS MUY GRAVES :

- El acoso ambiental y el acoso sexista: creación de un entorno laboral intimidatorio hostil o humillante de contenido sexista, cuando por la gravedad del hecho y demás circunstancias concurrentes merezca , en atención al principio de proporcionalidad la consideración de incumplimiento muy grave.

- La agresión física.

FALTAS MUY GRAVES :

- La represalia contra la persona que denuncie, atestiguen ayuden o participen en la investigación del acoso, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de éste tipo, ya sea sobre sí misma o sobre terceras personas.

- Los hechos constitutivos de delito después de dictarse sentencia judicial condenatoria de la persona denunciada.

MAS INFORMACIÓN:

Comité de Empresa

o

Recursos Humanos

25 noviembre

Día contra la violencia Machista

Colaboran:

IES : Mateo Alemán, Severo Ochoa, Sotero Hernández.
CEIP : San Pedro Crisólogo, Tartessos, José Payán Garrido, Esperanza Aponte, Sta. Teresa.
AMPAs: El Aljibe, Osset, Cerro de los Sagrados Corazones, Guadalajara, Teresa de Cepeda, Al-Mutamid.
AAMM: Guadalajara, Colombine, As de Corazones, Mujeres trabajadoras la rosa roja.
Colaboradores/as: Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP), Autismo Sevilla, Fibroaljarafe, Junta Local de San Juan de Aznalfarache Asociación Española contra el Cáncer, AAVV Antiguo Barrio Alto, La Alacena, Mayte Sanz Cantautora.
Delegaciones Municipales: Juventud, Mayores, Bienestar Social (Plan ZD Eracis), Comunicación.

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación
INSTITUTO ANDALUZA DE LA MUJER

AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

Basado en la ilustracion: Darieliz Leonor Torres Roselló. IES Mateo Alemán. Ganadora del IX Concurso de imágenes contra la violencia de Género.

Centro Municipal de Información a la Mujer
954178281 igualdadsj@gmail.com

NO te enRedes
es amor

Centro Municipal de Información a la Mujer

CALLE CONDE DE BARCELONA, 75
954178281 igualdadsj@gmail.com

25 noviembre
Día contra la violencia Machista

AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE